

1487
REPUBLICA DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
UNIDAD AMBIENTAL

COM/BIA
N° 368-2006



AUTORIZA APLICACIÓN DE CARGO TARIFARIO POR TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS PARA LA LOCALIDAD DE CHAÑARAL Y ESTABLECE PROGRAMA DE MONITOREO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO PRELIMINAR Y EMISARIO SUBMARINO DE AGUAS SERVIDAS DE CHAÑARAL, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE CHAÑARAL, REGION DE ATACAMA.

SANTIAGO, 18 AGO 2006

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N°18.902, el D.F.L. N°382/88, el DS MINECON N°167 del 17 de abril del 2000, el D.S.MOP N°898/96; el D.S. MINSEGPRES N°90/00, norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales; y la Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la República.

El DS MINECON N° 68 del 2 de Febrero de 2005, que aprueba formulas tarifarias de Aguas Chañar S.A.

El Oficio SISS Ord N° 407, de 3 de marzo de 2003, que establece el Procedimiento de Autorización Aplicación Tarifaria de Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS), modificado por el Oficio Ord. SISS N° 1187, de 16 de julio de 2003.

El Oficio Ord. SISS N° 1056, de 19 de junio de 2003, que establece el procedimiento de fiscalización de PTAS, modificado por el Oficio Ord. SISS N° 1259, de 28 de julio de 2003.

La Resolución SISS N°547 del 28 de Febrero del 2005 que fija los factores de prorateo por cuenca para las concesiones que explota la empresa Aguas Chañar S.A.

El Oficio Ord. SISS N° 1199 del 18 de julio de 2003, sobre suspensión de cobro tarifario, modificado por Oficio Ord SISS N°2904, de 12 de noviembre de 2003.

La presentación de Aguas Chañar S.A. del 30 de Junio de 2006, en virtud de la cual se solicita la autorización de cobro tarifario por tratamiento de aguas servidas para la localidad de Chañaral.

El Acta de Fiscalización SISS, N°030, de 14 de Julio de 2006.

El informe de Aguas Chañar S.A. con las Respuestas a Observaciones de la SISS con fecha 18 de Julio 2006.

Las respuestas complementarias de Aguas Chañar S.A. de fechas 27.07, 01.08 y 11.08.

El Informe UALS N°11/06 del 14.08.2006.

CONSIDERANDO:

Que a la Superintendencia de Servicios Sanitarios corresponde ejercer la Fiscalización de los prestadores de Servicios Sanitarios, pudiendo al efecto otorgar la autorización de la aplicación del cargo tarifario por tratamiento de aguas servidas y establecer el programa permanente de monitoreo a aplicarse a las Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas

Que, con fecha 30 de Junio de 2006, Aguas Chañar S.A. solicitó la autorización de cobro tarifario para la localidad de Chañaral por el tratamiento de Aguas Servidas y la Aprobación del Programa de Monitoreo de su efluente.

Que, esta Superintendencia inspeccionó la PTAS de Chañaral con fecha 14 de Julio de 2006.

Que, **la aplicación de dicho cargo tarifario se autoriza para el servicio efectivamente prestado, a contar del 11.08.2006**, fecha en la que se consideran plenamente respondidas las observaciones del Acta de Inspección.

Que Aguas Chañar S.A. se ha comprometido a tener regularizada la descarga de emergencia de la Planta Elevadora de Aguas Servidas anexa a la Planta de Tratamiento Preliminar del Emisario Submarino de Chañaral el día 12.09.2006.

Que, las concesionarias sanitarias están obligadas a garantizar la continuidad y calidad de los servicios públicos sanitarios concesionados, quedando el cobro tarifario sujeto a suspensión, de acuerdo a lo instruido en los Oficios SISS Ord N° 1199/03 y N° 2904/03.

RESUELVO:

2771

SUPERINTENDENCIA N° _____ / EXENTA.

1. **AUTORIZASE** la **aplicación de cobro tarifario por el tratamiento de las aguas servidas para la localidad de Chañaral**, que tributa a la Planta de Tratamiento Preliminar y Emisario Submarino de Aguas Servidas de Chañaral, **desde el 11 de Agosto de 2006**, conforme lo indicado en la parte considerativa de esta Resolución.
2. **ESTABLÉCESE**, el programa de monitoreo para la descarga de la planta de tratamiento de aguas servidas, correspondiente a una Planta de Tratamiento

Preliminar y un Emisario Submarino, de la localidad de Chañaral perteneciente a la provincia de Chañaral, ubicada en la Región de Atacama.

3. El programa de monitoreo de la calidad del efluente consistirá en un seguimiento de indicadores físicos, químicos y bacteriológicos conforme a lo que a continuación se detallada:

3.1 **Muestreo:** Se realizará al efluente de la planta, en la cámara o dispositivo ubicado a la salida de la Planta de Tratamiento Preliminar antes que el efluente sea dispuesto a través del Emisario Submarino.

3.2 Parámetros a controlar en el efluente de la planta de tratamiento.

En tabla N°1 se fijan los parámetros a controlar en el efluente de la Planta de Tratamiento Preliminar de Aguas Servidas, el tipo de muestra que debe ser tomada y la frecuencia de muestreo.

Tabla N°1
Programa de monitoreo
Planta de Tratamiento Preliminar y Emisario Submarino de Aguas Servidas de
Chañaral

Punto muestreo	Parámetros	Unidad	Muestreo	Frecuencia (Nº/mes)
Efluente (salida de pretratamiento)	DBO ₅	mg/L	Compuesto	2
	SST	mg/L	Compuesto	2
	SS	ml/l/h	Compuesto	2
	Aceites y Grasas	mg/L	Compuesto	2
	HT	mg/l	Compuesto	2
	HV	mg/l	Compuesto	2
	SAAM	mg/L	Compuesto	2
	pH	Unidad	Puntual	2
	T°	°C	Puntual	2
	CF	NMP/100 mL	Puntual	2
	Q medio	L/s	Compuesto	1
	VDM	m ³ /mes	Acumulativo	1
	Q máximo diario	m ³ /d	diario	1
	Playas*	CF	NMP/100ml	Puntual
Emisario**	Informe y Filmación		Definido por DIRECTEMAR	
Variables Operacionales		Unidad	Frecuencia	
Consumo de Energía y/o combustible		Kwh – L.	Mensual	
Generación de residuos (residuos generados en la etapa de pretratamiento)		m ³	Mensual	

Notas:

- a) **Muestras puntuales:** Se deberá extraer una muestra puntual, en cada día de control, durante el período de descarga del efluente, para los parámetros pH, Temperatura y coliformes fecales, para el parámetro coliformes fecales, éstas deberán efectuarse en las horas de máximo caudal diario.
- b) **Muestras compuestas:** Se deberá preparar una muestra compuesta, proporcional al caudal descargado en un período de 24 horas correspondiente a un día de control, cada muestra compuesta deberá estar constituida por muestras puntuales tomadas cada una hora, con registro de caudal. En cada muestra compuesta se determinarán los parámetros indicados en la tabla como compuestos.
- c) **Metodología de medición de caudal:** Se deberá realizar en una cámara de medición y con un caudalímetro con registro diario, según lo dispone el numeral 6.3.2. ii. del D. S. MINSEGPRES N°90/00.
- d) El efluente del Emisario Submarino de Chañaral, descargado en el Océano Pacífico deberá cumplir con los límites máximos establecidos en la Tabla N° 5 del artículo 1, numeral 4. 2, del D.S. MINSEGPRES N°90/00.

3.3. Obtención de las muestras:

Las muestras deben cumplir con lo establecido en la Norma Chilena 411, parte 10/Of. 2005, referida a "Calidad de agua- Muestreo- Muestreo de aguas residuales – Recolección y manejo de las muestras".

La metodología a utilizar en el análisis de los parámetros señalados, será la establecida en las Normas Chilenas Oficializadas Serie NCh 2313 "Aguas Residuales – Métodos de Análisis", del Instituto Nacional de Normalización INN.

3.4. Días de Control:

Corresponderá al concesionario determinar los días en que efectuará el control para dar cumplimiento a la frecuencia determinada en los puntos anteriores.

4. La evaluación del efluente se realizará mensualmente y para determinar su cumplimiento se aplicarán los criterios de tolerancia establecidos en el artículo 1 numeral 6.4.2. del DS 90/00 del MINSEGPRES.

Los controles directos efectuados por esta Superintendencia serán considerados como parte integrante de la referida evaluación.

5. Según la Res. SISS N°1527/01, para verificar del cumplimiento de los límites de emisión máximos establecidos en esta Resolución, esta Superintendencia sólo aceptara los resultados del análisis de las muestras del efluente tratado realizados por Laboratorios acreditados por el Instituto Nacional de Normalización.
6. Aguas Chañar S.A. deberá informar todos los resultados obtenidos de las muestras analizadas por laboratorios acreditados por el INN y que cumplan con los requisitos que dispone esta Resolución de Monitoreo, conforme lo instruye el Oficio ORD SISS N° 1056/03
7. Los resultados del autocontrol deberán informarse conforme lo instruye el Oficio Ord SISS N° 1419, de 8 de agosto de 2005, que instruye el Protocolo de Intercambio de Información relacionado con el proceso de control de PTAS.

Aguas Chañar S.A. deberá dar cumplimiento a este Programa de Monitoreo a partir de la fecha de esta Resolución.

El primer informe de monitoreo del autocontrol deberá remitirse antes del día 25 del mes siguiente al mes monitoreado, indicando el código único que se asignará a esta PTAS.

8. **La presente autorización, está condicionada a la implementación de la solución definitiva de la descarga de emergencia de la PEAS anexa a la Planta de**

Tratamiento Preliminar del Emisario Submarino de Chañaral a más tardar el 12.09.2006, de acuerdo a lo comprometido por Aguas Chañar S.A.

9. La presente autorización, no exime a Aguas Chañar S.A. de su obligación de mantener la calidad del efluente y descargar los mismos en condiciones tales que no causen impacto ambiental adverso; en caso contrario, esta Superintendencia exigirá a la concesionaria sanitaria, tomar las medidas necesarias para terminar con la contaminación generada, sin perjuicio de las acciones que puedan tomar otros Organismos Estatales.
10. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en los numerales anteriores, será considerado como infracción en los términos del Artículo 11 inciso 1º de la Ley 18.902, pudiendo dar lugar a la aplicación de las sanciones que dicha disposición contempla.

ANOTESE, COMUNIQUESE A LA UNIDAD AMBIENTAL, A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL, A LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DE ATACAMA, AL DEPARTAMENTO DE SALUD AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE SALUD, A LA CONAMA REGIÓN DE ATACAMA, A LA DGA REGION DE ATACAMA Y A LA OFICINA REGIONAL SISS COQUIMBO Y NOTIFIQUESE A AGUAS CHAÑAR S.A. POR CARTA CERTIFICADA



MAGALY ESPINOSA SARRIA
Superintendente de Servicios Sanitarios
Suplente

Fax: 02-3824002, 051-214595

INFORME UALS N°11/06

“ANALISIS DE SOLICITUD DE COBRO TARIFARIO PARA EMISARIO SUBMARINO DE CHAÑARAL DE AGUAS CHAÑAR S.A.”

1.- INTRODUCCION

En el marco de la solicitud de autorización para la aplicación de tarifa por Tratamiento de Aguas Servidas para la localidad de Chañaral, remitida por Aguas Chañar S.A. en carta N°99/06 del 30.06.06, se analizó el cumplimiento de la Norma de Emisión para la descarga de las aguas servidas del Emisario Submarino de Chañaral al Océano Pacífico en la bahía de Chañaral, de acuerdo a la Tabla N° 5 del D.S. N° 90/00 y se corroboró en terreno la correcta operación de la Planta.

2.- ANALISIS DE MONITOREOS.

Del análisis de los datos entregados por Aguas Chañar S.A. se concluye que el efluente tratado de la Planta se encuentra cumpliendo la Norma de Emisión (Tabla N°5, DS N°90/00) de acuerdo al muestreo realizado en el mes de Mayo de 2006.

3.- VISITA EN TERRENO

El día 14 de Julio de 2006 se efectuó la visita a la Planta de Tratamiento Preliminar y Emisario Submarino de Aguas Servidas de Chañaral, verificándose el funcionamiento de la Planta de acuerdo a lo indicado en la siguiente Tabla.

**TABLA N°1
INSPECCION EMISARIO CHAÑARAL.**

	Aspecto verificado	Observaciones	Cumplimiento
1	Correcto secuenciamiento de las operaciones unitarias de tratamiento de aguas y lodos.	El sistema cuenta con una etapa de tratamiento preliminar automático, consistente en cámara de rejas, desarenador y desgrasador. No se aprecian olores.	CUMPLE
2	Operación efectiva de las operaciones unitarias de la línea de agua (existencia de efluente y operación de cada etapa de tratamiento).	Todas las etapas de la línea de agua se encontraban en funciones.	CUMPLE

3	Existencia de un punto de muestreo de acceso público para la ejecución de controles paralelos, ubicado al exterior del recinto.	El prestador indica que existe un plantero todos los días entre las 08:00 y las 18:00 hrs., por lo cual presenta como punto de muestreo la salida de la Planta de Tratamiento Preliminar.	CUMPLE
4	Existencia de medidor de caudal con totalizador.	Se encuentra ubicado previo al ingreso del afluente a la Planta de Tratamiento Preliminar. También existe medidor de caudal en la línea del "by-pass" de la Planta	CUMPLE
5	Completa conexión al sistema de la población considerada en la cobertura con aplicación tarifaria.	La red de alcantarillado no tiene descargas que no confluyan a la PTAS.	CUMPLE
6	Existencia y correcta operación de grupo electrógeno para la PTAS y PEAS.	Se simuló corte de energía eléctrica y el GE entró en funcionamiento en forma automática.	CUMPLE
7	Sistema de registro de: Consumo de energía y/o combustible, consumo de cloro, consumo de polímero, volumen tratado y generación de residuos.	Existe un registro en Planta de los parámetros especificados, llenado por el Plantero.	CUMPLE

Fuente: Elaboración propia e base a Procedimiento "Autorización Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas" del ORD SISS N°407 del 03.03.03.

No obstante lo anterior, se presenta la siguiente situación:

De acuerdo a lo indicado en el punto 3.6 de la RCA: Descripción del Proyecto: "Durante el proceso de evaluación de impacto ambiental del Proyecto, el Titular se ha desistido de utilizar un ducto de emergencia y eliminará definitivamente la actual descarga de orilla".

En la inspección realizada el 14.07.2006 se constató la existencia de una descarga de orilla correspondiente a la descarga de emergencia de la PEAS anexa a la planta de tratamiento Preliminar del Emisario Submarino, en consecuencia con lo establecido en la RCA, se solicitó a Aguas Chañar S.A. llevar a cabo el estudio y las obras que correspondan para eliminar esta descarga.

Esta descarga de emergencia se usaría en el caso en que fallara la bomba de impulsión de la PEAS y su respaldo o en el caso de que existiera una falla en el suministro de energía eléctrica y paralelamente fallara el grupo electrógeno de suministro de emergencia.

Aguas Chañar S.A. se ha comprometido a llevar a cabo el estudio y las obras correspondientes antes del 12.09.2006.

Las obras, en principio, conectarían la descarga de emergencia de la PEAS a la cámara de carga del Emisario Submarino.

4.- CONCLUSION

De acuerdo a los antecedentes del autocontrol efectuado por la empresa a la descarga de aguas servidas y a la inspección en terreno, se considera cumplido los requisitos para aprobar el cobro tarifario del tratamiento de las Aguas Servidas de Chañaral por parte del prestador: Aguas Chañar S.A, condicionado a la regularización de la descarga de emergencia de la PEAS anexa a la Planta de Tratamiento Preliminar del Emisario Submarino a mas tardar el día 12.09.2006.

